



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2019-00400-00
Accionante	Faustino Caro Mejía
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - Dirección de Sanidad del Ejército Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6614b45b7cb3ec87b556287402ca9d53919f3d637b7cd3805ca8b59aed694a**

Documento generado en 08/11/2022 03:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00028-00
Accionante	Luis Enrique Triana
Accionado	Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d786412481a9728cbadb010312c688008a9647cf243771fe43c6355d77633**

Documento generado en 08/11/2022 03:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00035-00
Accionante	Carlos Andrés Murillo Quijano
Accionado	Nación - Ministerio de Minas y otros
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be56e58c36322dabd18507af9191b277bac88782f9475f240051867730699593**

Documento generado en 08/11/2022 03:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00039-00
Accionante	Nelly Stella Barona Rodríguez
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6eaa5b0edb940fc7382f5f3d6c84baf7e37774f65a77214c1d1c2e89364bef**

Documento generado en 08/11/2022 03:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00046-00
Accionante	Johan Ferley Orduz Ortiz
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e980ed206335bec7acd0299272766ea6d4bd5babe318bb163047b8d1a9d94fe1**

Documento generado en 08/11/2022 03:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00053-00
Accionante	Ana Elizabeth Otalora González
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f01c7849fff50d0ee041a8600e1df698bed78b2caa8ff3271f6fbce2201bc7**

Documento generado en 08/11/2022 03:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00055-00
Accionante	Elkin Alberto Valencia Pérez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe9e27eed8a03395c23aac5c4059240b462197847ce24975303dc3ee30c2e3f**

Documento generado en 08/11/2022 03:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00059-00
Accionante	Luis Fernando Espinosa Sáenz
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional - Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3.. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89720367cdfd6252bc73d909d4451d8d64afb5d2225671285eccd55e240f075f**

Documento generado en 08/11/2022 03:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00060-00
Accionante	Martha Cecilia Barreto Quina y otro
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59a3b924ea9767c8136534c8246185e4ca531e0f4d2fc98e5f053011e269055**

Documento generado en 08/11/2022 03:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00065-00
Accionante	Guillermo Forero Álvarez
Accionado	Nación Fiscalía General de la Nación – Fiscalía 83 Dirección Especializada contra la Corrupción
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fedd36bac285c59bc12c9bc7dfbc6ec7228ee773a8e52e8a5a27f9622c2d2d5**

Documento generado en 08/11/2022 03:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00069-00
Accionante	Elia Victoria Segura Cuero
Accionado	Unidad de la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d989901cf42c1ee94c4d769875cdae7ad8c424cba2e8ac536932d063a622fb**

Documento generado en 08/11/2022 03:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00072-00
Accionante	Daniel Arturo Moyano Méndez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional - Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62620d0115b77929ee5825dc12a5b2e6e2e28d17c9c704ce087fa0ae1d2d3af8**

Documento generado en 08/11/2022 03:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00074-00
Accionante	Aldo Mario Czechura Vanegas
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil y otro
Providencia	Obedecer y cumplir
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476fc52f784800609d5c808265a83a71e565e25e22afc0b062d7dfc88c928b2c**

Documento generado en 08/11/2022 03:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00074-00
Accionante	Aldo Mario Czechura Vanegas
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil y otro
Providencia	Obedecer y cumplir
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476fc52f784800609d5c808265a83a71e565e25e22afc0b062d7dfc88c928b2c**

Documento generado en 08/11/2022 03:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00081-00
Accionante	Sociedad Tercezar S.A.S
Accionado	Nueva EPS
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ef7fb78595b45d4f5b79ad9cbc4e8d2c2e73bb811688dc547e3d9b18188467**

Documento generado en 08/11/2022 03:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00082-00
Accionante	Wendy Yolanda Herrera Rodríguez
Accionado	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05183dc4cbe553fedbff1e553d3aad3163877521dbb46a5df6a425a4265200ee**

Documento generado en 08/11/2022 02:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00091-00
Accionante	Cervantes Alonso Garavito Beltrán
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90dd7c33780f4b15e7acbb75422d62f3ddfb7b397680554db0d6e29fb74606fd**

Documento generado en 08/11/2022 01:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00092-00
Accionante	Jhon Alexander Galvis Cárdenas
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99951456f8d13602db60caabf544ff29c4b6f8625cb6f66eb39a2d52fb3a85b**

Documento generado en 08/11/2022 01:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00093-00
Accionante	Luis Alberto Oliveros Cajamarca
Accionado	Fundación Universitaria Autónoma de Colombia y otros
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad6eb071e3f11c13163f255a2f6092b8516894908239179b241f145d8e4d5a6**

Documento generado en 08/11/2022 01:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00094-00
Accionante	Julio César Andrade
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c63fb1a1d9d9080ea6edd20476cf5d2f1399403f36a0547c33b2888f7530d5**

Documento generado en 08/11/2022 01:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00098-00
Accionante	Holmedo Sepúlveda Martínez
Accionado	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0010f05a8ed0185c0495ad6739670bf2a39a7f2ba2c39c55c5488a097d09e0c3**

Documento generado en 08/11/2022 02:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00099-00
Accionante	Sociedad Ladoinsa Labores Dotaciones Industriales S.A.S
Accionado	Nueva EPS S.A.S
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af921cf28bc5185c0de7fd8c9e1248da8c2a173fdd89ea2c8a58c47b38817f82**

Documento generado en 08/11/2022 01:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00102-00
Accionante	Carlos Arturo Marín Valencia
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476dadde95a4e49a80551486d4a57ee050afd5f532a3d3fee7ca291db5070fcc**

Documento generado en 08/11/2022 02:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00103-00
Accionante	Carlos Andrés Nivia Serrano
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50f426dfc2bd9e36eee8fc15d6819055dc8c361f1b145d604827a732faace02**

Documento generado en 08/11/2022 02:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00105-00
Accionante	Jean Carlos Mandón Ramírez
Accionado	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX
Providencia	Obedecer y cumplir
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cb44a0aca63f9b732a75269849b3fae5d5b5b40fff034567d3f5dfaad64038**

Documento generado en 08/11/2022 01:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00108-00
Accionante	Liliana Andrea Benavides Rubiano
Accionado	Nación - Presidencia de la República
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5706bb4df036ae5962e82c2e5402dc78aa0070abc49c97683c4949ce802b3c3**

Documento generado en 08/11/2022 02:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00113-00
Accionante	Luz Marina Pereira
Accionado	Nación – Presidencia de la República y otros
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91450c1a01a30d6ae7476d7083c0e3ec60eb38c7c2bd3246a01b625f6af31caf**

Documento generado en 08/11/2022 02:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00114-00
Accionante	Carlos Enrique Parada
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32012e7d471281bcf10f8701e410ce925baa0576f6a35be138ec002eb7c8f95**

Documento generado en 08/11/2022 02:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00118-00
Accionante	Sandra Viviana Fonseca Correa
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c328382460d5d250bb8d65cc6419351f4d3b177234e466e5bd0da16b3373c2**

Documento generado en 08/11/2022 02:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00121-00
Accionante	Eudoxia Burgo de Díaz
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional - Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y otro
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe73564da2e4cd8f81a87c114007ce91cb560b7ff790cb39b87dddbe31d748bc**

Documento generado en 08/11/2022 02:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00123-00
Accionante	Carlos Alberto Guarín Ramírez
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56923a20c9fbd0e9b8b26799affcd93748740a7a4e838edd6eafd9070a66c0d3**

Documento generado en 08/11/2022 02:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00126-00
Accionante	July Vanessa Leal Bohórquez
Accionado	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudiantil - ICETEX
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c273fa47285c998f69c8126223e07a79033b464a01fed97af3d1bffe6bd6ec**

Documento generado en 08/11/2022 02:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00127-00
Accionante	Leslie Coy de Rodríguez
Accionado	NUEVA EPS y otro
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe001accb7fd1f0c0351bc9c13112da5553524c1276f1100a0839558afd022db**

Documento generado en 08/11/2022 02:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00128-00
Accionante	Juan Pablo Garay
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97bd62362ac29eae6624393a12fb8fd4ebe0638439602f8a52cd3fa84421a801**

Documento generado en 08/11/2022 02:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00129-00
Accionante	Rubén Medina Llanos
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0de0b3100e7f3a65a4fb2225a0a892e643ca36a84f49c483bc40d59ae0f79ed**

Documento generado en 08/11/2022 01:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00130-00
Accionante	María Rafaela Masmela
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c605119e66314050f45014795267dd3d1dc3ad4a9bd2f7ace6e681123f2425f6**

Documento generado en 08/11/2022 02:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00132-00
Accionante	Maximiliano Pinilla Matallana
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0fa8dd5217804d3335c95a82304f8e1930ff33491afd3aeedd4983f83c38f4**

Documento generado en 08/11/2022 02:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00134-00
Accionante	Diana Katerine Ávila Gómez
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98d55642b59d3e5ad0dd1673b45ed6388ce39530ceb0c6f5df7ed2997c130af**

Documento generado en 08/11/2022 02:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00142-00
Accionante	Diana Carolina Calderón Casas
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc6b81aebb02a9f9e54bbdbe2479e7d5fe80dbcf5a1a53ea05c2a70285a4d53**

Documento generado en 08/11/2022 02:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00148-00
Accionante	Rosalba Restrepo
Accionado	Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la protección Social - UGPP
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0d4ada6237b4cefd6fa7955dedec7919eee425f202c5144f80c76cf460441**

Documento generado en 08/11/2022 02:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00157-00
Accionante	María del Pilar Robayo Moreno
Accionado	Ministerio de Educación Nacional – Dirección y Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Providencia	Obedecer y cumplir
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507ce14ab23eb8abf31a2b5571e6c20f156bc4f1dd84279f9409276b6b2d95d0**

Documento generado en 08/11/2022 02:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00159-00
Accionante	Jaime Antulio Rojas Vargas
Accionado	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores - Consulado
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d396623aedb3d73a8a7abd0934d054811662ac2a8f480f3d0c4dbb2c6712f0**

Documento generado en 08/11/2022 02:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00165-00
Accionante	Juan Carlos Acosta de la Cruz
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional – Oficina de Prestaciones Sociales y Grupo de Retiros y Reintegros del Área de Talento Humano
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7c42f007a79d8d14e323fcce091480cb8f773f7fb64b38f2ee3b4822b9810d**

Documento generado en 08/11/2022 02:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00166-00
Accionante	Rubén Oswaldo Herrera
Accionado	Nación - Ministerio de Educación Nacional y otro
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e17232353a096fdd8e3bacaa0d28eea37a333544f8114108629fda2e6fd230**

Documento generado en 08/11/2022 02:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00180-00
Accionante	Johanna Marcela Triviño Jaimes
Accionado	Nación - Ministerio de Educación Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a22ef488a19f754a32ccebcd5dbbe3b0151774a960fb0095bbb027bdf949849**

Documento generado en 08/11/2022 02:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00189-00
Accionante	Ana Odilia Urrutia
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b01e095070be8fef9fab6a9f2473b5a5bcef300c7e5b03df650d3fc5857f1a**

Documento generado en 08/11/2022 02:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00192-00
Accionante	Sociedad Colfondos S.A.
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abbc1bb6705ad1ab194c807a3c73aa2e6ed1107b3d9b7648023a51df12f85815**

Documento generado en 08/11/2022 02:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00199-00
Accionante	Olga Esperanza Rojas Castellanos y otro
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45297ae652fe7f83361f725b87573788841f5d7ed2fb771c4c7ef607a6fce2b2**

Documento generado en 08/11/2022 02:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00201-00
Accionante	Sociedad de Inversiones y Representaciones MORPER S.A.S
Accionado	Sociedad Banco Agrario de Colombia S.A - BANAGRARIO
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8fb5d2f81901a66eb3ed3e1b2715a35ddb9fddc77df4ad8bd8e7880f9ed8c81**

Documento generado en 08/11/2022 02:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00203-00
Accionante	María Paula Sierra Frayle
Accionado	Agencia Nacional de Tierras
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4efbe9d326ef5a4f16b86bc8c1a3a4bea5c29e28275f2d4310cb1cd0bcc00e**

Documento generado en 08/11/2022 02:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00205-00
Accionante	Carmela Giraldo García
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7529b5b8dc2f1720e5b28cbb1d583d8c013c6a8d7655fc698e271c2948eb84**

Documento generado en 08/11/2022 02:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00209-00
Accionante	María Verónica Torres
Accionado	Nueva EPS S.A.S
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ada819daee7e78fc1720b438385abdc1c2b2f9cef1a5ae63d1e57e0eabc31**

Documento generado en 08/11/2022 02:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00216-00
Accionante	Blanca Bohórquez
Accionado	Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56f204873836b8c505c071421f0d4269e49a57b2e91e7f283e1032966b693ea**

Documento generado en 08/11/2022 02:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00218-00
Accionante	Orlando Sánchez Artunduaga
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e7a8c04093b68752af63a35c1ae6f4faf0e73401313d8d2e980cb4d1a7accb**

Documento generado en 08/11/2022 02:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00221-00
Accionante	Fredy Guillermo Muñoz Ramírez
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b4e71595ca361d9fee9397094a9603db6ce32853027283f6c056f868d8fb5d**

Documento generado en 08/11/2022 02:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00223-00
Accionante	Sociedad Comercial Centro de Recuperación y Administración de Activos – CRA S.A.S
Accionado	Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c2db1133d1b5e0fe71239463c144859d3393aef2e8382cc1cdc6bcc670e7d6**

Documento generado en 08/11/2022 02:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00224-00
Accionante	Wilson Manuel Heredia Ordoñez
Accionado	Unidad Especial para la Atención de Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03bacf0219032f108e524528ce46c820c1264fdd2677ff8fc9e5b13e9814e508**

Documento generado en 08/11/2022 02:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00228-00
Accionante	Franco Alexander Monje González
Accionado	Unidad Especial para la Atención de Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31b2bade34b4526f2153e7a5ecb8f7f02e4ad140de0ca835c1ea55f3c0defe0**

Documento generado en 08/11/2022 02:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00230-00
Accionante	María Imelda Gutiérrez
Accionado	Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70e8bfc2b8f00a97a6628a43fa87b19022ae9a073ca837ca5b6c2f719bc85de**

Documento generado en 08/11/2022 02:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00234-00
Accionante	Brayan Estiven Scarpetta
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - Dirección de Sanidad del Ejército Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82cd5cd981e5eb38f6ae2b891169cfe0909f9843aaf8334a02cfe2d6bed9703**

Documento generado en 08/11/2022 02:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00236-00
Accionante	Sociedad Alimentos Provecol
Accionado	Nación - Ministerio de Trabajo
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d933a66d86e0a9a0ce14786ab6354db0476487b9ee34962660712f6782f90bf0**

Documento generado en 08/11/2022 02:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00239-00
Accionante	Aurora Elvira Collo Pajoi
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9719b0a23645ddd933bcc9a1056ebf42ca1a79e68ca84b38586d68b8691cce1a**

Documento generado en 08/11/2022 02:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00242-00
Accionante	Ferney Franco
Accionado	Nación – Presidencia de la República
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad823e740e295b56b11992e0d055c92ba1574f4f4d644c13c613f26d0f32414**

Documento generado en 08/11/2022 02:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00244-00
Accionante	Natalia Jaramillo Granada
Accionado	Superintendencia de Notariado y Registro
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2224b648616950e80c8c96d8e9c502f9f2d875927cca1783ffd7358e6bde86fe**

Documento generado en 08/11/2022 02:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00245-00
Accionante	María Elisa Parra Córdoba
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41df6c8ea3b666105e50428e7adfb588ad9c8e95a35c30b9b8cad66d9132310**

Documento generado en 08/11/2022 02:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00246-00
Accionante	Héctor Alejandro Cabuya
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Investigación Judicial - DIJIN
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e3da048d1c3dffa7ab6283590859bff9d9a05fda63d14c3403770940b10470**

Documento generado en 08/11/2022 02:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00255-00
Accionante	Sociedad José Vicente Urueña
Accionado	Superintendencia de Notariado y Registro
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860906ec9212a1afb3c1a84806dce61bdc8f412547c40b5576d96642d71ffdee**

Documento generado en 08/11/2022 02:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00256-00
Accionante	Casa Editorial Agenda Propia
Accionado	Agencia Nacional de Minería
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed18160cd6e9044ae609daa2bbae50d79a6c8677f8e94fb8af79c70e967d980**

Documento generado en 08/11/2022 02:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00260-00
Accionante	Yohana Marcelka Ballesteros
Accionado	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f756ef17468f1f653cbd1d6b274627961d9c57a78bdcf34b5789d0dad58b4c79**

Documento generado en 08/11/2022 02:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00263-00
Accionante	Marta Lucía Mosquera Reyes
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d29ff1eb2d9b64c43d44fe0f5035da11b55f3ec16bdaa0fb0a68e9e5820a67**

Documento generado en 08/11/2022 02:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00265-00
Accionante	Adriana Ruíz Rojas
Accionado	NUEVA EPS S.A.S
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b1e2305b910693d3c2c1281a0dc6dc4092e070c8406519e9b1c33aa50d6ddd**

Documento generado en 08/11/2022 02:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00268-00
Accionante	Sociedad Derecho y Propiedad S.A.
Accionado	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d1a783993e4a29c9d6baee86d539740337002ddece75c7eb12bd7b4ea0cff**

Documento generado en 08/11/2022 02:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00272-00
Accionante	Claudia Patricia Ortega
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3822eb998e98c7a0086cae998c37a530b9a6ef27eb8a345f1d1eeb8ca0cd83**

Documento generado en 08/11/2022 02:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00274-00
Accionante	Juan Sebastián Patiño
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de la Sanidad Militar
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff07790ef40479420ee5c5458a7322e1b996f9584498a0ee14916e87b8e2a9fe**

Documento generado en 08/11/2022 02:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00276-00
Accionante	Carroll Milena Rojas
Accionado	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a6eaccd04abab06b987f6a576036e29e665f3c02732a0f124a0775ad3fe06c**

Documento generado en 08/11/2022 02:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00284-00
Accionante	María Nohora González
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22f09542d74ac4f81add0135e15052e56717304dc1a951812d8d765520726b0**

Documento generado en 08/11/2022 02:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00285-00
Accionante	Sociedad Tecnisistemas Ltda.
Accionado	U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70023bc8aed6ae494527c955a3932c74d45fdac27d537850193f198bf93f3ed**

Documento generado en 08/11/2022 02:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00291-00
Accionante	Isabel Roa Lesmes
Accionado	Nación - Fiscalía General de la Nación
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622d4b937ae81482dec77dd39d4985d05d292d5879506d9d0d76d843f3efd4e9**

Documento generado en 08/11/2022 02:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00292-00
Accionante	Blanca Cecilia Santana de Montejo
Accionado	Hospital Militar Central y otros
Providencia	Obedecer y cumplir
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1909f13421939beaab54c083f4c70e39ad96d87dc18e36b49f99b1f342f81bc6**

Documento generado en 08/11/2022 02:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2020-00295-00
Accionante	Salvadora Petevi
Accionado	Departamento para la Prosperidad Social Fondo Nacional de Vivienda
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77496be33ac75cba28b00f645f87916ef7c1aaf30de5a301c260cd617aca2ba**

Documento generado en 08/11/2022 02:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00013-00
Accionante	Sociedad Magaseguridad La Provedora Ltda.
Accionado	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd64508d93638035e61161bc01b454a218afca80039a081d8bb9d8787da0ef9**

Documento generado en 08/11/2022 02:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00014-00
Accionante	Daniel Emilio Carvajal Suárez
Accionado	Nación - Ministerio de Educación Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9aa39f19118e1f2cc18247b2bd433f33ec2fe2dd138e09105a1c9ab56d4ed0a**

Documento generado en 08/11/2022 02:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00015-00
Accionante	Luz América Castillo
Accionado	Unidad Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7e5ab809a197a05a0b1be2e16d211bdc20bff5a31aafd147363b92ca7ce8b2**

Documento generado en 08/11/2022 02:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00017-00
Accionante	Pedro Alexis Guzmán
Accionado	Unidad de Restitución de Tierras
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf542766416d76671f99fc978619652e3341c634dd638011579be57fc761ae7**

Documento generado en 08/11/2022 02:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00021-00
Accionante	Edison Andrés Cifuentes Valencia
Accionado	Unidad Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5046f36f7a60e70667630c2e4eca8b48bc6990028c101fce38c993dff76cf1**

Documento generado en 08/11/2022 02:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00025-00
Accionante	Fabio Verastegui Carvajal
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37d2e3ce4cddb2a472c31d6389889a7f439b1d6f1e47524e70e8ba886a54b9**

Documento generado en 08/11/2022 02:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00029-00
Accionante	Sergio Alberto Fernández Polo
Accionado	Nación - Ministerio de Educación Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc96c5cbfd10e011cf9334cb7f2a25aca24c21699da076a5b0e46a79ef230dac**

Documento generado en 08/11/2022 01:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00031-00
Accionante	Diego Felipe Galeano Guevara
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal - DIJIN
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583f546dded464ec3681ddc823d1e2081762e0da932f0aebb6d6acbf8599a5ce**

Documento generado en 08/11/2022 01:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00034-00
Accionante	Elda María Velasco Aguilar
Accionado	Unidad Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b375eb7300a25adaa580362e2d60f1dac95c6fd542793ba984b7e43648990960**

Documento generado en 08/11/2022 01:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00036-00
Accionante	Myriam Pilar Martínez Roa
Accionado	Nación - Procuraduría General de la Nación
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa98b4809652bbb0f985430006e093151dde4857796d15a058c120a769cea2fa**

Documento generado en 08/11/2022 01:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00038-00
Accionante	Carmelita Muñoz Silva
Accionado	Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6212469079b4714151ff894998b85eef569f72b2018fafa77acd08c3ade647c3**

Documento generado en 08/11/2022 01:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00041-00
Accionante	Gloria Marcela Cobos Ramírez
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil y otros
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c4fcbf87cd8338d8e834b0f6afd7a21649645c844741db8ec7cbdac5aec695**

Documento generado en 08/11/2022 01:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00045-00
Accionante	Luz Dary Rincón Rico
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ef9a08cafe114cfc717b193297a87741ab7bc0b21264455ea49efd934b9736**

Documento generado en 08/11/2022 01:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00053-00
Accionante	Gloria Alcira Bernal Urbina
Accionado	Nueva Empresa Promotora de Salud – NUEVA EPS
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9063c3f11b85ae030826fd74edaf795fda5805a7cf4cb3bd4931ed679ce3eeaf**

Documento generado en 08/11/2022 01:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00054-00
Accionante	Walberto Cervera Venara
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b549a91f4a962708daaec2e171183b5fb0ce24af1447ad7cfe9074356e2530d**

Documento generado en 08/11/2022 01:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00056-00
Accionante	Patricia Campo Yacumal
Accionado	Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7155bb3886c71a3e4351307bd9ac3d541bd389b7790f83bc9eca0cbc3532bfa5**

Documento generado en 08/11/2022 01:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00062-00
Accionante	Ilsa Prada Briñez
Accionado	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y FONVIVIENDA
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria



Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6ff145683e535ce72606c21b42c4d829a4682ac420a710f367a18c22212504**

Documento generado en 08/11/2022 01:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Radicación	11001-33-43-060-2021-00063-00
Accionante	Yazmin León Machado
Accionado	Nación - Ministerio de Transporte
Providencia	Obedecer y cumplir

1. ANTECEDENTES

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"NO fue seleccionado para revisión"*.

2. CONSIDERACIONES

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve;

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b1a5153decb344667ad3126a754a5927e48c83fb1770fc04729b3b77866835**

Documento generado en 08/11/2022 01:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>